

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas al transporte para estudiantes universitarios, de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio y superior.

ANUNCIO

No habiéndose presentado durante el plazo concedido al efecto reclamaciones o alegaciones al texto de las bases reguladoras de ayudas al transporte para estudiantes universitarios, de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio y superior, aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de Manises en fecha de 28 de noviembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 11 de diciembre de 2019, el citado acuerdo queda elevado a definitivamente publicándose el texto íntegro de las bases reguladoras definitivamente aprobadas.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS al transporte para estudiantes universitarios, de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio y superior.

Exposición de motivos

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos a la educación y asigna los poderes públicos a la obligación de garantizarlo.

Con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para los estudiantes universitarios y ciclos formativos residentes en Manises, el Ayuntamiento aprueba la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la Enseñanza Universitaria, a Enseñanzas Artísticas Superiores, a la Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en los desplazamientos de los estudiantes diarios o habituales a los centros formativos de la Comunidad Valenciana ubicados fuera del municipio.

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Manises está la colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos/hijas estudiantes, por lo que el Ayuntamiento, aprueba la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudios Universitarios (Grado), Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional Básica y a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

- Estudios de Formación Profesional Básica.
- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios universitarios: Grado.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manises. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe máximo consignado en la convocatoria de cada año se repartirá a partes iguales entre el número de solicitudes admitidas que reúnan los requisitos del punto 4.

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Manises con una antigüedad mínima de un año a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

2.- Estar matriculado/da durante el curso escolar correspondiente en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo, que a continuación se enumeran: Universidad (cursando un Grado) o en un centro que imparta Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional Básica o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

En el caso de centros concertados y privados, se admitirá la solicitud siempre que se aporte documentación que certifique que el alumno solicitante no obtuvo plaza en un centro público, tras haber cursado dicha solicitud o bien porque los estudios que realiza no los oferta la enseñanza pública.

3.- Que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los estudios que motivan el uso del transporte público. O, en caso de que lo hubiera, que no se hubiera obtenido plaza tras haber cursado la solicitud.

4.- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Manises en el plazo que se determine en la convocatoria anual de las ayudas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Manises junto con la documentación requerida.

Para la tramitación de la ayuda, la documentación requerida será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud de ayuda con la declaración responsable (en la que, en conformidad con las Bases específicas de la convocatoria de las Ayudas al Transporte para Estudiantes, a los efectos de la solicitud de esta ayuda, declara no percibir ninguna otra ayuda que se concede por razones de la distancia, en transporte interurbano al centro docente, por otras Administraciones Públicas o personas jurídicas privadas), según modelo normalizado debidamente rellenada (Anexo I solicitud).

2.- Original o copia compulsada del justificante de matrícula del curso o certificado de la Secretaría del Centro de estudios, con indicación del curso escolar en cuestión, asignaturas en las cuales está matriculado y porcentaje de créditos.

3.- Documento acreditativo del pago de la matrícula del curso, en caso de que así procediere.

4.- En caso de cursar estudios en centros concertados o privados, justificante emitido por el centro que acredite que el solicitante de esta beca había solicitado plaza escolar en centro público, si lo hubiere.

5.- Para solicitantes que cursan fuera del municipio estudios que se ofertan en el mismo, justificante que acredite que el solicitante de esta beca había solicitado plaza escolar en centro público de Manises.

6.- Ficha de mantenimiento de terceros, junto con documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (a nombre de la persona solicitante).

6.- INSTRUCCIÓN.

El Departamento de Educación actuará como instructor del procedimiento. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Alcalde o Concejales en quien se delegue.
- Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.

- Técnico/a representante del Departamento de Educación.

En el caso de una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio de la Comisión Evaluadora, los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1 Criterios de concesión y criterios de ponderación:

1.- Concesión: siempre que se reúnan y acreditan los requisitos de los beneficiarios indicados en el punto 4 de estas bases.

6.2 Proposición delante de la Comisión Evaluadora:

La función de la Comisión Evaluadora se concreta en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, procediéndose, desprendido del estudio mismo, a proponer al Concejal Delegado del área de Progreso Social la resolución concesionaria o denegatoria que, si procede, corresponda.

La propuesta de concesión y denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada al Concejal delegado del área de Progreso Social.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante el listado de las ayudas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses desde la presentación de las solicitudes correspondientes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

8. FORMA DE PAGO.

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. El ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

9. COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por razones de distancia, en transporte interurbano al centro docente, por otras administraciones públicas (Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia) o personas jurídicas privadas).

10. JUSTIFICACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 4 y su acreditación determinan la justificación de las presentes ayudas, sin perjuicio del control que se pueda establecer para verificar su existencia.

10.1 Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posterior subvenciones.

10.2 Controversias de las presentes bases.

En caso de duda, resolverá el órgano concedido previo informe del órgano evaluador.

10.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web www.manises.es, así como otros medios de comunicación locales.

De igual forma, el extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

11. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Educación. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

12. RECURSOS.

Contra estas bases que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

Manises, 28 de enero de 2020.—El alcalde-presidente, Jesús Sanchis i Borràs.

2020/1311